

EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

### RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos 00238/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, interpuesto vía ele	
dos mil nueve, por	
formula El Instituto Mexiquense de Cultura F información pública registrada por el Sistema de del Estado de México (SICOSIEM) con la clave que fue presentada vía electrónica el día diecise conformidad con los siguientes:	Física y Deporte, a su solicitud de Control de Solicitudes de Información- e 00344/IMCUFIDE/IP/A/2009, misma éis de febrero de dos mil nueve, y de

#### ANTECEDENTES

I. A las diecisiete horas con cuatro m	inutos del día dieciséis de febrero de dos mil			
nueve, el	solicitó a través del Sistema de Control de			
Solicitudes de Información del Estado	de México (SICOSIEM), la información que a			
continuación se detalla:				

# DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

- "1.- Quisiera saber si el imcufide tuvo programa operativo anual (poa), en el año 2007.
- 2.- quisiera saber en que consiste el mismo.
- quisiera saber cuales eran sus metas y si se si se cumplieron las metas de dicho poa en dicho año.
- 4.- si por meses de dicho año se cumplieron las metas del poa.
- 5.- sino se cumplieron cual fue la causa y que falto para cumplirlas.
- 6.- quien diseño los poas para el imcufide en dichos años y como se llaman las perosnas fisicas que lo elaboraron y su cargo.
- 7.- se me escanee dicho poa con todos sus anexos"(SIC)

# MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.-

- II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, contó con un térming de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día 10 de marzo del presente año.
- III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, entregó információn, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se



EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:-

Fecha de entrega: 20/11/09.

Detalle de la Solicitud: 00344/IMCUFIDE/IP/A/2009

respuesta solicitud recibida con número 00344/IMCUFIDE/IP/A/2009 dirigida a EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE el dia dieciséis de febrero de 2009, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

### "INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Toluca, México a 20 de Febrero de 2009

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00344/IMCUFIDE/IP/A/2009 Zinacantepec México a 20 de Febrero del 2009

Folio 344

Solicitud de Informacion:

1 - Quisiera saber si el imcufide tuvo programa operativo anual (poa), en el año 2007.

quisiera saber en que consiste el mismo,

quisiera saber cuales eran sus metas y si se si se cumplieron las metas de dicho poa en dicho año.

si por meses de dicho año se cumplieron las metas del poa.

5.- sino se cumplieron cual fue la causa y que falto para cumplirlas.

6.- quien diseño los pags para el imcufide en dichos años y como se llaman las perosnas fisicas que lo elaboraron y su cargo.

7.- si ya tiene el poa 2008

8.-En caso de ya tenerlo en que consiste y cuales son susmetas

En Respuesta a su solicitud se le proporciona anexo a la información que solicita de acuerdo al orden de las preguntas solicitadas en su solicitud:

1.- Quisiera saber si el imcufide tuvo programa operativo anual (poa), para el año 2007

En respuesta a su solicitud de Informacion :

 Quisiera saber si el imcufide tuvo programa operativo anual (poa), para el año 2007. Respuesta:

Si, el IMCUFIDE cuenta con un Programa Anual 2007.

quisiera saber en que consiste el mismo.

Respuesta:

Consiste en desarrollar los 9 proyectos de trabajo en materia de Cultura Física y Deporte, para dar atención a los diferentes sectores poblacionales.

quisiera saber cuales eran sus metas y si se si se cumplieron las metas de dicho poa en dicho año, Respuesta:

Si, en general en el periodo que usted solicita fueron cumplidas en tiempo y forma,



EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

4.- si por meses de dicho año se cumplieron las metas del poa.

Respuesta:

Si, en general fueron cumplidas en tiempo y forma.

sino se cumplieron cual fue la causa y que falto para cumplirlas.

Respuesta:

En general en el periodo que usted solicita fueron cumplidas en tiempo y forma.

6.- quien diseño los poas para el imcufide en dichos años y como se llaman las perosnas físicas que lo elaboraron y su cargo.

Respuesta:

Todas las autoridades de las Unidades Administrativas que integran el IMCUFIDE, participan en la elaboración del Programa Anual.

7.- se me escanee dicho poa con todos sus anexos

El mandarle escaneado el Poa que comprende de 210 foja le informamos que el enviar el archivo nos ocasiona un problema técnico toda vez que enviarlo vía sicosiem seria de aproximadamente de 4 hora 10 minutos tiempo PC ya que el volumen del archivo es de 115 MB, contemplando 210 fojas. No obstante y en apego en lo que dispone el artículo 3 de la Léy en comento, citó "la información publica generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

Los Sujetos Obligados deben poner en practica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, presicion y suficiencia en beneficio de los solicitantes", así como en el que establece el numeral cincuenta y cuatro, parrafo del 6 al 7 de los: "Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de Solicitudes de Acceso a la Información Publica de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios ", publicados en la " Gaceta de Gobierno" el 30 de Octubre del 2008; ponemos a su disposición la información antes mencionada para su consulta el día 27 de febrero del 2009 a partir de las 14:00 hrs. a las 18:00 hrs. En las oficinas del Instituto Mexiquense de Cultura Física y deporte, con la Servidor Publico C. Pedro Noe sanches Ubicadas en Av. Adolfo López. Mateos Km. 3.5, Col Irma Patricia Galindo de Reza, Municipio de Zinacantepec Estado de México. No se omite comentarle que en casa de que decida obtener copias de la información qué seleccione a

su interés, el sujeto obligado se apegara a lo que dispone el artículo 48 de la Ley en comento y el 70-bis del Código Financiero del Estado de Mexico Con fundamento al Articulo. 70 y 72de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y municipios, usted tiene 15 dias Hábiles contando a partir del dia siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la respuesta que se le proporciona resolución respectiva,

Responsable de la Unidad de Informacion LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ **ATENTAMENTE** 

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE." (sic)



EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 RECURRENTE:

SUIETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

IV. En fecha 20 de febrero de 2009, dentro del plazo establecido tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado. El Instituto Mexiguense de Cultura Física y Deporte.

V. En fecha 20 de febrero de 2009 y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 interpuso recurso de revisión en contra de la fracción II, el contestación que El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 00238/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y en el cual se establece lo siguiente:

- NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN. 00238/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
- ACTO IMPUGNADO.

"la contestacion que se me diera a mi solicitud de informacion" (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

" Es incompleta la información proporcionada, no se me da cabal respuesta a todas mis interrogantes y las que se les da es de forma incongruente la respuesta por lo que se violenta la tranparencia al no dar respuesta satisfactoria a mis preguntas y utiliza argumentos ociosos que en nada contribuyen a la transparencia" (sic). -

# VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: Como se puede observar, el Sujeto Obligado da respuesta a cada uno de los requerimientos del solicitante, ahora recurrente, mismo que no es específico en sus argumentos, ni en los motivos o razones que lo llevan a interponer el recurso de revisión. Es evidente que el recurrente no consulta la información que se le proporciona, de ahí los argumentos que esgrime, mismos que no cumplen con lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley que nos ocupa, y son: (se transcribe el texto) "Es incompleta la información proporcionada, no se me da cabal respuesta a todas mis interrogantes y las que se les da es de forma incongruente la respuesta por lo que se violenta la tranparencia al no dar respuesta satisfactoria a mis preguntas y utiliza argumentos ociosos que en nada, contribuyen a la transparencia."(sic) El recurrente esgrime los mismos argumentos en más de 40 recursos de revisión, por lo que es pertinente enfatizar que no le interesa la información que solicita le proporciona el Sujeto Obligado. Por lo anterior, se solicita al Consejero Pomente y al Plend del

Fex: [7235 2 26 15 lade on costo: 51



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

ITAIPEMyM considere los argumentos y fundamentos que presenta el Sujeto Obligado para subságar las deficiencias que presenta el Recurso de Revisión que nos ocupa y resuelva el mismo a favor del Sujeto Obligado. Atentamente. Nota: La solicitud de información que nos ocupa, tiene como referencia los expedientes 00230, 00285, 00290 y 00295/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria del 21 de enero de 2009 y los expedientes 00286, 00288, 00291,00293/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 mismos que fueron recursados y resueltos por el Pleno del ITAIPEMyM, como improcedentes; es pertinente aclarar, que el recurrente no es el mismo, pero la solicitud de información sí. "(sic)

VII. En fecha 24 de febrero del dos mil nueve se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO/SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, a efecto de emitir la resolución correspondiente, y



EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

#### CONSIDERANDO

- I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ----
- II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. --
- III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:
- "I.- Quisiera saber si el imcufide tuvo programa operativo anual (poa), en el año 2007.
- quisiera saber en que consiste el mismo.
- quisiera saber cuales eran sus metas y si se si se cumplieron las metas de dicho poa en dicho año.
- 4.- si por meses de dicho año se cumplieron las metas del poa.
- 5.- sino se cumplieron cual fue la causa y que falto para cumplirlas.
- quien diseño los poas para el imcufide en dichos años y como se llaman las perosnas fisicas que lo elaboraron y su cargo.
- 7.- se me escanee dicho poa con todos sus anexos"(SIC)

## DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

REQUERIMIENTO FORMULADO	POR EL SUJETO OBLIGADO	
"1 QUISIERA SABER SI EL	1 SI, EL IMCUFIDE CUENTA CON	
IMCUFIDE TUVO PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), EN EL AÑO 2007.		
2 QUISIERA SABER EN QUE CONSISTE EL MISMO.	2 CONSISTE EN DESARROLLAR LOS 9 PROYECTOS DE TRABAJO EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y	



RECURRENTE: I

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

DEPORTE, PARA DAR ATENCIÓN A LOS DIFERENTES SECTORES POBLACIONALES.

- 3.- QUISIERA SABER CUALES ERAN SUS METAS Y SI SE SI SE CUMPLIERON LAS METAS DE DICHO POA EN DICHO ANO.
- 4.- SI POR MESES DE DICHO ANO SE CUMPLIERON LAS METAS DEL POA.
- 5.- SINO SE CUMPLIERON CUAL FUE LA CAUSA Y QUE FALTO PARA CUMPLIBLAS.
- 6.- QUIEN DISENO LOS POAS PARA EL IMCUFIDE EN DICHOS ANOS Y COMO SE LLAMAN LAS PEROSNAS FISICAS QUE LO ELABORARON Y SU CARGO.
- 7 .- SE ME ESCANEE DICHO POA CON TODOS SUS ANEXOS"(SIC)

3.- SI, EN GENERAL EN EL PERIODO QUE USTED SOLICITA FUERON CUMPLIDAS EN TIEMPO Y FORMA.

4.- SI. EΝ GENERAL FUERON CUMPLIDAS EN TIEMPO Y FORMA.

- 5.º EN GENERAL EN EL PERIODO QUE USTED SOLICITA FUERON CUMPLIDAS EN TIEMPO Y FORMA.
- 6.- TODAS LAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL IMCUFIDE. PARTICIPAN EN LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL.
- 7.- EL MANDARLE ESCANEADO EL POA QUE COMPRENDE DE 210 FOJA LE INFORMAMOS QUE EL ENVIAR EL ARCHIVO NOS OCASIONA UN PROBLEMA TÉCNICO TODA VEZ QUE ENVIARLO VIA SICOSTEM SERIA DE APROXIMADAMENTE DE 4 HORA 10 MINUTOS TIEMPO PC YA QUE EL VOLUMEN DEL ARCHIVO ES DE 115 MB. CONTEMPLANDO 210 FOJAS: NO OBSTANTE Y EN APEGO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3 DE LA LEY EN COMENTO, CITÓ "LA INFORMACIÓN **PUBLICA** GENERADA, ADMINISTRADA O EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SERA ACCESIBLE DE MANERA PERMANENTE



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CUALQUIER PERSONA. PRIVILEGIANDO EL PRINCIPIO DE MAXIMA **PUBLICIDAD** INFORMACIÓN. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN PONER EN PRACTICA, POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE APEGUEN CRITERIOS PUBLICIDAD. VERACIDAD. OPORTUNIDAD. PRESICION SUFICIENCIA EN BENEFICIO DE LOS SOLICITANTES", ASÍ COMO EN EL QUE ESTABLECE EL NUMERAL CINCUENTA Y CUATRO, PARRAFO DEL 6 AL 7 DE LOS: "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION, TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO LA INFORMACIÓN PUBLICA DE LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PUBLICADOS EN LA " GACETA DE GOBIERNO" EL 30 DE OCTUBRE DEL 2008: PONEMOS A SU DISPOSICION LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA PARA SU CONSULTA EL DIA 27 DE FEBRERO DEL 2009 A PARTIR DE LAS 14:00 HRS. A LAS 18:00 HRS, EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CULTURA FISICA Y DEPORTE, CON LA SERVIDOR PUBLICO C. PEDRO NOE SANCHES UBICADAS EN AV.

Fex: (722) 2:35 19 (12-8)



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

ADOLFO LÓPEZ MATEOS KM. 3.5, COL IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC ESTADO DE MÉXICO.

NO SE OMITE COMENTARLE QUE EN CASO DE QUE DECIDA OBTENER COPIAS DE LA INFORMACIÓN QUE SELECCIONE A SU INTERÉS. EL SUJETO OBLIGADO SE APEGARA A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 48 DE LA LEY EN COMENTO Y EL 70-BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO FUNDAMENTO AL ARTICULO, 70 Y 72DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, USTED TIENE 15 DIAS HABILES CONTANDO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE RESPUESTA QUE SE PROPORCIONA RESOLUCION RESPECTIVA.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACION

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

**ATENTAMENTE** 

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE." (SIC)

# MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión cory base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice

resolución del pleno

Treff to Uterario \$10 Pre.
Cost trenko C.P. 50000.
Topico Mac.
Ween Dispersio Similar

Committed 7722 2 19 40 v 221 19 83 ost 101 fax (722) 2 25 19 13 ss



EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

"Articulo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

Se les niegue la información solicitada;

Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

Una vez definida la litis del presente recurso de revisión se considera que es necesario citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

## Articulo 7.- Son sujetos obligados:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;

II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.

III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;

IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

V. Los Órganos Autónomos:

VI. Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código, Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, los Organismos Públicos Descentralizados se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción I.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

En este sentido, partiendo de la premisa de que el "SUJETO OBLIGADO" se constituye en un ente cuyo actuar debe apegarse al principio de legalidad, y como tal, dentro de las atribuciones que le asisten se encuentra previsto el atender lo descrito por él numeral 11 del Reglamento Interior del IMCUFIDE que literalmente expone:

Articulo 11.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales y especiales, en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México. Para actos de dominio respecto de los bienes que integren el patrimonio del Instituto, requerirá de la autorización expresa del Consejo;

 Vigilar el cumplimiento del objeto y de los planes y programas del Instituto, así como la correcta operación de sus unidades administrativas;

III. Dar cumplimento a los acuerdos que emita el Consejo;

IV. Proponer al Consejo las normas, políticas y lineamientos generales del Instituto;

V. Someter a la aprobación del Consejo, los nombramientos, renuncias y remociones de los subdirectores del Instituto:

VI. Proponer al Consejo modificaciones a la organización administrativa del Instituto, a fin de mejorar su funcionamiento;

VII. Nombrar y remover al personal de confianza, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

VIII. Suscribir acuerdos y convenios de coordinación o concertación, así como celebrar contratos para el cumplimiento del objeto del Instituto, informando al Consejo lo conducente:

IX. Presentar al Consejo para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de inversión;

X. Presentar anualmente al Consejo para su aprobación, el proyecto de programa operativo del Instituto, así como sus modificaciones;

resolución del pleno

Col. Canho, C.F. 30000

Conmittedor (7) Fex. (722) 2 2)



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

XI. Presentar al Consejo para su análisis y aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Instituto:

XII. Administrar el patrimonio y los recursos financieros del Instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el Consejo;

XIII. Vigilar el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto,

XIV. Supervisar y vigilar la organización y el funcionamiento del Instituto

XV. Rendir al Consejo el informe anual de actividades y los demás que le sean requeridos;

XVI. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos promovidos por el Instituto, en materia de cultura física y deporte;

XVII. Proponer al Consejo los programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en la entidad;

XVIII. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento; y

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Consejo.

En este sentido al SUJETO OBLIGADO le compete conocer de la solicitud materia delle presente recurso de revisión.

Previo a la emisión de los puntos resolutivos del presente recurso de revisión es pertinente puntualizar los siguientes supuestos:

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1 FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ	1 FECHA EN LA CUAL TUVO
SU SOLICITUD: 16 DE FEBRERO DE	CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD:
2009	16 DE FEBRERO DE 2009

resolución del pleno

7 2 26 19 (13 e) For: (772) 2 2



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

2 FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: 10 DE MARZO DE 2008	2 FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: 20 DE FEBRERO DE 2009
3 FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: EL 31 DE MARZO DE 2009	3 FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: EL 20 DE FEBRERO DE 2009
4 FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2009	4 FECHA EN LA CUAL RECIBE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2009
	5. FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2009

Ahora bien, con base en los puntos anteriormente expuestos es pertinente determinar si ha sido violentado el derecho del hoy RECURRENTE al acceso a la información pública:

Solicitó información en fecha 16 de febrero de 2009.

2.- El día 20 de febrero de 2009, el SUJETO OBLIGADO dio respuesta a los requerimientos formulados:

En este caso el SUJETO OBLIGADO DA RESPUESTA A CADA UNO DE LOS CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS

En este sentido el sistema presupuesto por programas, divide su estructura en funciones, programas, y proyectos, siendo en esta última clasificación donde surge la conceptualización del Programa Operativo Anual (POA).

El programa operativo es un programa concreto de acción de corto plazo, que emerge del plan de largo plazo, y contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico.

Toluca, Més

Instituto Uterario 510 Pier

9 2 34 19 153 mit 10 Fax: (722) 3 35 19 9



EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Los programas operativos se confeccionan en términos de unidades físicas de producto final o volumen de trabajo. Calculando los costos sobre los resultados esperados y distribuyendo los recursos financieros necesarios por partidas, según el objeto del gasto (clasificación contable), para solventar los costos a través de un presupuesto.

Los costos acumulados de cada proyecto darán como resultado el costo total de cada: proyecto, y sucesivamente de programa y función, así como el costo total de cada dependencia; proporcionando con esta valoración los elementos necesarios para la toma de decisiones respecto de la distribución de recursos que realizan los órganos de gobierno de la Universidad, ya que se conoce la magnitud de las erogaciones presupuestarias en todos y cada uno de los niveles, así como de las unidades a las que se destinan los recursos.

Esta herramienta de planeación, organización y control de nuestras actividades cotidianas, ofrece en el corto plazo la certidumbre de las acciones a realizar; la . despolitización de la misma; claridad en la relación costo-beneficio; hace posible el seguimiento del avance de metas y la participación en bolsas de recursos para los proyectos que trabajan con mayor eficiencia.

Los obietivos del POA son:

 Uniformar la conceptualización y presentación de los programas de trabajo, permitiendo realizar estudios comparativos entre las actividades que realizan las diferentes unidades administrativas.

· Evaluar los beneficios y los costos de cada programa, permitiendo con ello fijar prioridades de acción.

 Estudiar el grado de compatibilidad y consistencia interna de cada programa, a través. de la relación de las metas cualitativas y cuantitativas con el resultado final de las tareas realizadas.

En consecuencia el SUJETO OBLIGADO se encuentra constreñido a contar con este instrumento, aunado a que se encuadra dentro del supuesto de información pública de oficio, tal cual lo señala la ley de la materia en su artículo 12 fracción XIX, que textualmente enuncia:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, Igi información siguiente:

XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;

resolución del pleno



EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

3.- El día 20 de febrero el RECURRENTE interpuso el recurso de revisión, con base en lo previsto por el numeral 72 de la Ley de la materia que a la letra dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Y en este caso el afectado tuvo conocimiento tres días después de presentada su solicitud, misma que estimó no fue atendida a cabalidad, por tal motivo se actualiza la hipótesis prevista por el numeral en comento.

- 4.- Una vez analizada la solicitud respectiva y la respuesta proporcionada se tiene que el SUJETO OBLIGADO:
  - Cumple con las respuestas proporcionadas.
  - Sin embargo, por cuanto hace específicamente a los puntos 6 y 7 se tiene lo siguiente:
  - El SUJETO OBLIGADO argumenta imposibilidad técnica para enviar vía SICOSIEM el POA 2007 al cual se ha hecho referencia, y ante la justificación y fundamentación esgrimida, este Órgano Garante acuerda de conformidad para que ponga a disposición del RECURRENTE, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución los documentos en los cuales se consigne la información materia del recurso de revisión en comento.
  - Respecto al punto 6 donde como respuesta se hace referencia a que "... TODAS LAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL IMCUFIDE, PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL..." Si bien es cierto que todos los servidores públicos participan en su conformación, el RECURRENTE solicitó "el nombre de las personas físicas" requerimiento que podrá consultar in situ directamente sobre los documentos que el SUJETO OBLIGADO ponga a su disposición.

En consecuencia, derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que la solicitud de información/fue atendida con oportunidad por el SUJETO OBLIGADO y las respuestas proporcionadas se encuentran apegadas a la normatividad de la materia, y los argumentos en virtud de los cuales el hoy RECURRENTE interpone el recurso de revisión resultan ser inconsistentes.



EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Máxime cuando el RECURRENTE no especifica con exactitud en dónde radica que la respuesta se torna incompleta, incongruente, no satisfactoria y cuáles son los argumentos ociosos.

Finalmente en ese sentido, este Organo Garante considera procedente y adecuada la fundamentación y motivación del SUJETO OBLIGADO.

Por lo tanto, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por el Instituto Mexiguense de Cultura Física y Deporte cumple con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apequen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

Asimismo, se estima que "EL SUJETO OBLIGADO" circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generely en el ejercicio de sus atribuciones."

Y con referencia a lo dispuesto por el artículo 41 que textualmente señala:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

resolución del pleno

er 5 016 allerella atuffici

Conmutation: (227 2 25 19 80 9/2 25 19 93 95 50) Fax: (722) 2 25 19 83 60: 725 1000 821 0441



RECURRENTE: SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

## POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO RESUELVE

PRIMERO.- Resulta IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte / con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por el "EL RECURRENTE", solicitud que fue debidamente atendida y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO .- Por lo tanto, se CONFIRMA la respuesta del SUJETO OBLIGADO, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

Asimismo, ante la manifestación que hace el SUJETO OBLIGADO respecto de que la información se encuentra contenida en un volumen importante de fojas y es imposible técnicamente remitirlas via SICOSIEM, se autoriza al SUJETO OBLIGADO para que dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución permita al RECURRENTE consultar in situ en días y horas hábiles la información solicitada.

CUARTO .- Notifiquese a "EL RECURRENTE", asimismo remitase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

QUINTO .- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún pérjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

resolución del pleno

Fethyla Ulerara \$10 his



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

# NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR MAYORÍA, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO: SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, CON EL VOTO EN CONTRA DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE: EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE DOS MIL NUEVE. ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO: IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO

DOMINGUEZ GONZALEZ

COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO

MARTINEZ

COMISIONADA

ROSENDOEV GUENI MONTERBEY CHEPOV

COMISIÓNADO

COMISIONADO

SERGIO ARTURO

FEDERICO GUZMAN

TAMAYO

VALLS ESPONDA COMISIONADIO

LOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ SECRETARIO TÉCNICO

DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00238/ITAIPEM/IP/RR/A/2009